

Manriquez
Manriquez

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CESPQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA, COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, INGENIERO JOSÉ BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA CESPQ Y DEL LIC. NOE PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA CESPQ, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

Jared Sanchez

SEGUNDO. El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, acreditó su representación en términos del nombramiento correspondiente.

TERCERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado a la "CESPQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1572/2022/1 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificada a la "CESPQ" el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.



II.- El "CESPQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CESPQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado, un incremento salarial por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a las cuales se encuentra adherida la "CESPQ", relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18. El personal adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. ...

Handwritten notes and signatures:
 - penitenciario
 - J. Sánchez
 - [Signature]



Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción IV para quedar de la siguiente manera:

IV. Apoyo Especial Anual que será pagado sólo al personal sindicalizado consistente en **\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 en su fracción V para quedar de la siguiente manera:

V. Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo al personal sindicalizado la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

Jared Sanchez B
Las Partes
Q



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción VII para quedar de la siguiente manera:

Fracción VII.- Se solicita el incremento a la prestación denominada **Estimulo por Años de Servicio** para quedar de la siguiente manera:

ANOS DE SERVICIO	MONTO A PAGAR
15	1 Meses de Salario
20	2 Meses de Salario
25	3 Meses de Salario
30	4 Meses de Salario
35	5 Meses de Salario

Jared Sanchez B

El pago se realizará de forma automática vía nómina y a más tardar en la segunda quincena del mes inmediato siguiente a la fecha del aniversario del trabajador.

Asimismo, la "CESPQ" se compromete a otorgar al trabajador sindicalizado que cumpla 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio ininterrumpido un reconocimiento público.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción VIII para quedar de la siguiente manera:

VIII. La "CESPQ" aportará **5 premios** consistentes en **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para igual número de Personal Sindicalizado calificado como los mejores del año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción XV para quedar de la siguiente manera:

XV. Entregar al Sindicato por concepto de **Previsión Social** la cantidad de **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** anuales por cada uno de sus miembros, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten text]

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción XX para quedar de la siguiente manera:

XX. Aportar al Sindicato en apoyo para el evento del Día de las Madres la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que será entregado en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción XXI para quedar de la siguiente manera:

XXI. Aportar al Sindicato, en apoyo para el evento del Día del Padre, la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada en el mes de abril de cada año.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su fracción XXIII para quedar de la siguiente manera:

XXIII. Aportar al Sindicato la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para el evento del Día del Niño, que serán entregados en la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

C.- EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

1. **VIVIENDA.** La "CESPQ" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.
2. **FONDO DE VIVIENDA.** La "CESPQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.
3. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.** La "CESPQ", se compromete a seguir pagando las prestaciones que a la presente fecha se les vienen otorgando a los pre pensionados, prejubilados, pensionados por vejez y jubilados que estén sindicalizados, al momento de iniciar su trámite de jubilación y pensión por vejez.

[Large handwritten signature]



4. PAGO DE BECAS. La "CESPQ" y el "STSPQ" acuerdan que, la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales); y para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Las partes acuerdan que, el párrafo anterior será agregado a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a las cuales se encuentra adherida la "CESPQ".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "CESPQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Con lo anterior el "STSPQ" y la "CESPQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPQ", manifestando el "STSPQ" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

Jared Sanchez
Rami Quintan

[Handwritten signature]



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPE"

POR LA "CESPE"

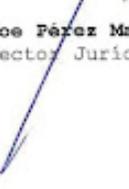

Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección

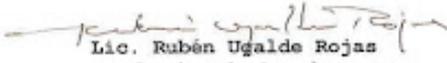

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro


Jared Sánchez Bautista
Secretaría del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


**Ing. José Martín Cornejo
Martínez**
Director de Administración


Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


Lic. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO EN FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2023 QUE CONSTA DE 07 HOJAS.